



RESOLUCION EXENTA N°

015/ 675

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS
ENTRE JUNJI Y CONSTRUCTORA
PALMA PASSIG Y GALLEGOS
TISKA.

LA SERENA, 14 OCT 2016

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.882, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, la Resolución 015/026, de febrero del año 2000, que delega facultades en la Directora Regional, la Resolución N° 015/18, de 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/495, de fecha 25 de Julio de 2016, modificada por la Resolución Exenta N° 015/ 508, de fecha 29 de julio de 2106, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, la empresa **CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA**, representada legalmente por don **JESÚS VICENTE MAURICIO PALMA PASSIG**, se adjudicó la obra denominada "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCIÓN EN JARDIN INFANTIL TOM Y JERRY, COMUNA DE ILLAPEL, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES".

3° Que con fecha 03 de octubre de 2016, se dictó la Resolución Exenta N° 015/0664, que autoriza el aumento de obras.-

4° Que, con fecha 03 de octubre de 2016, se procedió a efectuar la modificación del contrato de ejecución de obras, aumentando el valor de las obras.

5° Que, resulta indispensable regularizar administrativamente la suscripción del contrato de obras adjudicado.

RESUELVO:

- **APRUEBESE** el contrato de ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Constructora Palma Passig y Gallegos Tiska Limitada, el cual en su tenor literal expone lo siguiente:

“MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA

En la ciudad de La Serena, a 03 de Octubre de 2016, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 70.072.600-2, Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, Región de Coquimbo, cédula nacional de identidad N° 9.233.047-8, Trabajadora Social, ambas domiciliadas en Cristóbal Colon N° 641, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante “la JUNJI”, y la empresa la empresa contratista **CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA**, RUT N° 76.292.713-6, representada legalmente por don **JESÚS VICENTE MAURICIO PALMA PASSIG**, cédula de identidad N° 13.911.334-9, ambos domiciliados en Parcela N° 12, El Balcón, comuna de Illapel, región de Coquimbo, en adelante “**EL CONTRATISTA**” se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo presente que con fecha 30 de Agosto de 2016 se firmó el contrato de ejecución de obras entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES – DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO** y la empresa **CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA**, representada legalmente por don **JESÚS VICENTE MAURICIO PALMA PASSIG**, la ejecución de la obra denominada “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE REPARACION Y MANTENCIÓN EN JARDIN INFANTIL TOM Y JERRY, COMUNA DE ILLAPEL, DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**”, por un monto total de **\$6.051.769 (SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS) IVA Incluido**.

Asimismo, que con fecha 03 de Octubre de 2016 se dictó la resolución exenta N° 015/0664, de la JUNJI región de Coquimbo, por la cual se autoriza el aumento en el valor de la obra, en la suma de **\$946.050 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS) IVA Incluido**.

SEGUNDO: Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Coquimbo, aumenta el valor de las obras a la empresa contratista **CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA**, en la suma de **\$946.050 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS) IVA Incluido**, suma que se pagará en una sola cuota contra recepción conforme del 100% de las obras ejecutadas, certificado emitido por la Inspección del Trabajo, planillas de pago provisionales, acta de recepción de obras, factura y estados de pago visados, en conformidad del respectivo Inspector Técnico de la Obra.

TERCERO: Las demás estipulaciones del contrato de fecha 30 de Agosto de 2016, no sufren modificación alguna y rigen según las cláusulas estipuladas entre las partes.

CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad **LA SERENA** y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

QUINTO: Al Inspector Técnico de Obra de **JUNJI**, le corresponderá supervisar el fiel completo y oportuno cumplimiento del contrato, así como también la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento presentada por el contratista.

SEXTO: La personería de doña **MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA**, en su calidad de Directora Regional de la **JUNJI**, Región de Coquimbo, consta en la Resolución N° 015/018, de fecha 23 de enero de 2016.-

Por su parte, la empresa contratista **CONSTRUCTORA PALMA PASSIG Y GALLEGOS TISKA LIMITADA**, RUT N° 76.292.713-6, es representada legalmente por don **JESÚS VICENTE MAURICIO PALMA PASSIG**, cédula de identidad N° 13.911.334-9.

SÉPTIMO: El presente Contrato se firma cuatro ejemplares quedando tres de ellos en poder de la **JUNJI** y uno en poder de la empresa.

Previa lectura, las partes ratifican y firman”

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/PPA/ppa:

- c.c. Subdirección de Cobertura e Infraestructura (Unidad de Infraestructura)
- c.c. Unidad Jurídica.
- c.c. Subdirección de Recursos Financieros.
- c.c. Oficina de partes.

